



© Irene Galera

Propuesta para la estrategia de incidencia
de Mujeres en Marcha

MUJERES EN MARCHA

Mujeres migrantes,
Mujeres con derechos

 **entreculturas**
ONG - JESUITA

 **sjm** SERVICIO JESUITA
A MIGRANTES

 **ELLACURIA
FUNDAZIOA**
GIZARTI GUNEA
CENTRO SOCIAL

 **alboan**
ONG - JESUITA - FUNDAZIOA

1. Introducción

La migración es un fenómeno de alcance mundial que requiere de una gobernanza a distintos niveles, para maximizar sus efectos positivos y minimizar los negativos. Como destaca el Pacto para una migración legal, segura y ordenada de 2018, su complejidad demanda una cooperación entre países de origen, tránsito y destino, que coloque a las personas migrantes en el centro de la cuestión, para así fortalecer la protección de sus derechos humanos a lo largo de todas las fases del proceso, cualquiera que sea la condición migratoria.

La ausencia de una gobernanza adecuada, unida a los roles tradicionales de género aumenta la complejidad y dureza de todas las fases de los procesos migratorios que emprenden muchas mujeres como consecuencia de **la interseccionalidad de la violencia**, es decir, la superposición de múltiples violencias y discriminaciones por motivos de sexo, género, raza, etnia, o clase social, entre otras.

Las mujeres afrontan riesgos específicos cuando se desplazan (tránsito) y tienen mayor probabilidad de haber soportado discriminaciones adicionales y violencias antes de emprender sus viajes (origen). Una vez en destino, hacen nuevamente frente a múltiples violencias y vulneración de derechos por ser mujer y ser migrante o por motivos de raza, clase social, orientación sexual, etc. Así, la tendencia de la feminización de la migración, especialmente en Europa; las múltiples violencias de las que son objeto, la invisibilización y la normalización de esta realidad y de sus consecuencias como la trata de personas, la explotación laboral y sexual, y las violencias y discriminaciones institucionales (machismo y racismo institucional) entre otras; demanda la urgencia de poner el foco en la población femenina migrante internacional.

Urge visibilizar y denunciar la realidad de mujeres migrantes de manera integral para concienciar, implicar y movilizar a la ciudadanía y a la clase política en la defensa de los derechos de las mujeres en todo el proceso migratorio, poniendo el foco en las causas y en los tipos de violencias que sufren miles de mujeres en situación de movilidad forzada, desde el origen, durante el tránsito y a su llegada a destino.

Abordamos esta realidad desde la justicia, la hospitalidad, la reconciliación, la corresponsabilidad y considerando el enfoque de género, pretendiendo que esta causa logre visibilizar el origen y las causas de las desigualdades y vulneración de derechos que sufre la población migrante, especialmente las mujeres y niñas; y promover la construcción de una ciudadanía global basada en la equidad.

2. Iniciativa para Mujeres en Marcha (MeM)

MUJERES MIGRANTES, MUJERES CON DERECHOS

Esta demanda responde a la mirada transnacional y perspectiva de género del proyecto, pues la ausencia de acceso a derechos en condiciones de igualdad responde a: **¿por qué migran las mujeres? (origen) ¿por qué no están protegidas en tránsito?, ¿por qué se les discrimina en destino?**

La ausencia de acceso a derechos en condiciones de igualdad tiene su impacto en **origen**

- La desigualdad de género e interseccionalidad de violencias es causa de inicio de proceso migratorio: migración económica, trata, violencia de género, mujer como arma de guerra en contextos de conflicto, orientación sexual, demanda de gobiernos, europeos para ocupar mercado laboral (especialmente sector de los cuidados), etc.

En **tránsito** (fase ambigua, debido a la diversidad de tránsitos tanto en la forma de transporte o movilidad, la temporalidad, y del lugar), la ausencia de acceso a derechos en condiciones de igualdad tiene su impacto en que, por el hecho de ser mujer y como consecuencia de las desigualdades de género, a la que se le suma la condición de personas migrante, enfrentan una mayor desprotección:

- Tanto cuando el tránsito significa a la migración de la Frontera Sur, como los desplazamientos intercontinentales o internos, como en campos de personas refugiadas o centros,...
- Como cuando se refiere a vivir en una ciudad/ país que no sea el destino final del proceso migratorio. La situación de irregularidad aumenta la vulnerabilidad de las mujeres: explotación laboral, sexual, redes de trata,...

En **destino**, la ausencia de acceso a derechos en condiciones de igualdad, se traduce en que

- Los ordenamientos jurídicos internacionales, regionales y locales vinculados a la migración; y un gran número de administraciones públicas, y procesos de acogida e integración no incorporan de manera efectiva la perspectiva de género, complejizando los procesos de regularización y reforzando la revictimización de las mujeres e ignorando las múltiples situaciones que han vivido a lo largo de todo el proceso migratorio, por el hecho de ser mujeres.
- Independientemente del motivo de la migración, la mayoría de mujeres migrantes están destinadas a trabajar en sectores como el doméstico o el de los cuidados, caracterizados por las indignas condiciones de precariedad e irregularidad, expuestas, de manera constante, a vulneraciones de derechos y violencias.

La ausencia de acceso a derechos en condiciones de igualdad responde a: **¿Por qué migran las mujeres? (origen) ¿Por qué no están protegidas en tránsito?, ¿Por qué se les discrimina en destino?**

Lo expuesto nos lleva a afirmar que las relaciones de poder desiguales y los roles de género que caracterizan el modelo y las estructuras socioeconómicas a nivel global y local, también

impactan sobre los contextos de migración y las experiencias migratorias. Como consecuencia de la interrelación de estructuras jerarquizadas y desiguales, las mujeres migrantes enfrentan procesos migratorios caracterizados por la interseccionalidad de las violencias. Es decir, la superposición de múltiples violencias y discriminaciones por motivos de sexo, género, raza, etnia, o clase social, entre otras. Ante esta realidad, urge incorporar la perspectiva de género a los ordenamientos jurídicos vinculados a la migración, desde el sistema de protección internacional, o marcos jurídicos regionales, hasta políticas de acogida y de integración estatales.

3. Causa para recogida de firmas.

Incorporar la perspectiva de género en el Pacto de Migración y Asilo Europeo.

¿Por qué Europa?

En Europa vive el 30.9% de la población migrante internacional del mundo y en los últimos años se está dando una tendencia creciente de la feminización de la migración. De hecho, la proporción de mujeres, entre la población migrantes internacional, es ligeramente superior: 51.6% frente al 48.4% de hombres.

En términos absolutos, Alemania, que este último año ha experimentado un aumento considerable, es el país europeo con más población migrante, seguido de la Federación de Rusia, Reino Unido, Francia, España e Italia. (Portal de datos sobre migración, 2020)

Además, en 2020, a nivel mundial, el número de **personas forzadas a abandonar su hogar**, a causa de guerras, conflictos, persecuciones, violaciones de DDHH o eventos que alteran seriamente el orden público, aumentó hasta alcanzar las **82.4 millones de personas, entre las cuales, el 48% son mujeres**. El desglose de esta cifra indica que más de la mitad (48 millones) son desplazadas internas (IDP), que en torno a un tercio (26.4 millones) son personas refugiadas, y que 4.1 millones son solicitantes de asilo. **Alemania es el quinto país a nivel mundial**, con mayor número de población refugiada (ACNUR, 2021).

En Europa, el número de solicitudes de asilo presentadas en 2020 se desplomó con respecto a años anteriores. Mientras en 2019, 721.090 personas solicitaron asilo en Europa, en 2020 fueron **485.000 personas**. Esta caída se debe a las restricciones de movilidad implantadas como consecuencia de la pandemia de COVID-19. Los países de origen con mayor número de solicitantes fueron Siria (70.000), Afganistán (50.000), Venezuela (31.000), Colombia (30.000) e Irak (20.000). Estos cinco países representan casi la mitad de todas las solicitudes registradas en Europa. Por otro lado, el **63% de las solicitudes fueron presentadas en solo 3 países**: Alemania (25,1% del total de la UE), Francia (el 19,2%) y España (el 18,3 %) (EASO, 2021).

Con todo, Europa es el destino de diversidad de flujos migratorios que se emprenden por diferentes motivos:

- Flujos desde países latinoamericanos como Venezuela, Colombia u Honduras, especialmente feminizados, y cuyo destino es en su mayoría España.

De hecho, España se mantiene como tercer país de la UE en número de solicitudes de asilo. Las cinco primeras nacionalidades en solicitudes de asilo en España son

latinoamericanas, siendo Venezuela, Colombia, Honduras, Perú y Nicaragua. Entre las cinco suman 70.406 solicitudes, un 79% del total. En concreto, las solicitudes de personas venezolanas y colombianas suman 55.961, un 63% del total. Destacar que la tasa de aprobación en España es la menor de la UE: en 2020 las resoluciones favorables representaron el 4.9% del total presentadas en España, frente al 33% de la media europea.

- Flujos desde países africanos utilizando las rutas del mediterráneo, especialmente caracterizadas por la llamada migración irregular. Donde las personas que enfrentan estos procesos son en su mayoría hombres. Las mujeres que los emprenden lo hacen en condiciones de vulnerabilidad debido a la constante desprotección que enfrentan en los caminos, en los campos de personas refugiadas y de contención, en las posibilidades de lograr una barca, o de caer en manos de redes de trata, etc.

Rutas del mediterráneo: Migración Irregular por mar y tierra (2019-2021)									
	2019			2020			2021		
	Total	Mar	Tierra	Total	Mar	Tierra	Total	Mar	Tierra
Europa	128.536	103.836	24.636	99.907	85.809	13.666	151.417	112.747	33.296
España	32.513	26.168	6.345	41.861	40.106	1.755	50.194	39.422	10.772
Italia	11.471	11.471	-	34.154	34.154	-	67.040	67.040	-
Grecia	71.386	62.445	8.941	14.785	9.238	5.547	8.327	4.060	4.267

- Desde Asia, en concreto Oriente Medio, y el noreste de África, donde el auge de los conflictos armados está provocando el aumento de flujos migratorios. En su mayoría, los flujos migratorios en este contexto se dan entre países vecinos. Sin embargo, merece la pena destacar cómo las políticas de externalización de fronteras europeas, son motivo para corresponsabilizar a Europa de que millones de personas estén siendo reasentadas en terceros países no seguros.

Ante este contexto, con el objetivo de desarrollar una política común en materia de migración, la Comisión Europea presentó en 2020 una propuesta de **Pacto Europeo sobre Migración y Asilo**. A pesar de que Ursula Von Der-Leyen definiera la propuesta como “un nuevo comienzo para la política migratoria y de asilo de la UE”, lo cierto es que no garantiza la protección de los derechos humanos y prioriza las políticas de retorno, la externalización y securitización de fronteras, y la criminalización de la migración.

El enfoque de la propuesta obvia tratados internacionales como la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de Refugiados (1951), el Convenio de Dublín (1995), que obligan a los Estados a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Este contexto europeo y la realidad global de los procesos migratorios femeninos nos demanda poner el foco en el Pacto de Migración y Asilo Europeo. **¿Por qué?**

- Porque el Pacto de Migración y Asilo Europeo, refuerza las políticas de Externalización, expulsión y de militarización o “securitización”, frente a políticas de solidaridad, protección, o defensa y respeto de derechos humanos que requiere el contexto migratorio actual. Estas políticas perpetúan la desprotección de los procesos migratorios y obvia la propuesta del Pacto para una migración legal, segura y ordenada de 2018, en torno a la importancia de la cooperación entre países de origen, tránsito y destino, que coloque a las personas migrantes en el centro de la cuestión, para así fortalecer la protección de sus derechos humanos a lo largo de todas las fases del proceso, cualquiera que sea la condición migratoria.
- Porque mediante las medidas propuestas relacionadas con “la solidaridad a la carta” o “la búsqueda de talentos”, hace un uso mercantilista y utilitarista de la migración:
 - Perpetúa la irregularidad, y complejiza los procesos burocráticos en la solicitud de protección internacional y asilo. Vulnere la Convención de Ginebra y el Convenio de Dublín**
- En un Informe presentado en 2019, el Relator Especial sobre derechos humanos de las personas migrantes reconoce que “la migración es un fenómeno influido por las cuestiones de género” y que comprender e incorporar esta mirada “puede ayudar a los Estados a proteger a las mujeres y las niñas migrantes contra la discriminación, los abusos y las vulneraciones de sus derechos por razón de género en todas las etapas de la migración”. (Asamblea General, 2019)

En la misma línea, en 2020, la Comisión Europea, reconociendo que ningún Estado miembro ha alcanzado aún la plena igualdad de género, aprobó la *Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025. Hacia una Europa Igualitaria* basada en un planteamiento dual de medidas específicas para lograr la igualdad de género combinadas con una mayor integración de la perspectiva de género. Además, se compromete a abordar la interseccionalidad del género con otros motivos de discriminación, mediante todas las políticas de la UE. (Comisión europea, 2020)

Por su parte, el Parlamento Europeo aprobó la *Resolución sobre la igualdad de género en la política exterior y de seguridad de la UE* donde advierte que la perspectiva de género debe aplicarse e integrarse como principio horizontal en todas las actividades y políticas de la UE. Para ello, propone impulsar y consolidar la transversalización de género en todas las políticas y sectores de la Acción Exterior desde un enfoque triple de transformación, basado en derechos e interseccional. (Parlamento Europeo, 2020)

A pesar de las advertencias del impacto de la desigualdad de género y la realidad de la interseccionalidad de violencias, y de los compromisos concretados en las Estrategias mencionadas, la propuesta del Pacto de Migración y Asilo de la UE no hace mención suficiente a los impactos diferenciados que enfrentan las mujeres, o a la incorporación de la perspectiva de género en los mecanismos.

Pese a ello, **el Pacto solo menciona en una ocasión específicamente a las mujeres y a las niñas**, en relación con el riesgo de convertirse en víctimas de trata con fines de explotación sexual u otras formas de violencia de género.

En definitiva, las políticas que perpetúan la desprotección, sumado a los impactos diferenciados y a las violencias a las que las mujeres se enfrentan en los procesos migratorios, justifican y argumentan la urgencia de incidir en la incorporación de la perspectiva de género en el ordenamiento jurídico europeo. En la medida en que está en proceso de elaboración, incidimos, concretamente, en reforzar y adecuar los enfoques de género en el Pacto de Migración y Asilo de la UE, a fin de favorecer una migración que considere la interseccionalidad de las desigualdades sociales estructurales y las políticas discriminatorias que afectan a todas las fases de los procesos migratorios.

RECOMENDACIONES Y DEMANDAS

Con el objetivo de reforzar y adecuar la perspectiva de género en el Pacto de Migración y Asilo de la UE, incidimos en la urgencia de considerar las siguientes recomendaciones y demandas.

1. **Incorporar medidas que consideren la perspectiva de género** que comprometan a los Estados a proteger a las mujeres y las niñas migrantes contra la discriminación, los abusos y las vulneraciones de sus derechos por razón de género en todas las etapas de la migración.
2. Reclamar la incorporación de medidas **políticas integrales sensibles a una perspectiva interseccional de género y de derechos**, que respondan de manera integral al retroceso de derechos humanos y derechos de las mujeres migrantes que supone la propuesta actual.
3. Abogar por la **cooperación entre países de origen, tránsito y destino** como alternativa frente a las medidas que refuerzan la externalización y securitización de fronteras, para así colocar a las personas migrantes en el centro y garantizar la protección de sus derechos humanos a lo largo de todas las fases del proceso, cualquiera que sea la condición migratoria. Preocupa especialmente el impacto que las políticas disuasorias tienen sobre las mujeres que acaban siendo objeto de trata; que enfrentan procesos migratorios con sus hijos o hijas; quienes emprenden el proceso migratorio embarazadas o quienes, como consecuencia de violaciones se quedan embarazadas en el tránsito.
4. Instar la **reconsideración de la medida de aceleración de los procedimientos en frontera** pues supone un retroceso en los derechos humanos y en los derechos de las mujeres. Este mecanismo, además de favorecer la creación de centros de detención donde se ha demostrado la ausencia de protección de derechos humanos y donde las mujeres son especialmente vulnerables; limita el tiempo y los recursos para identificar las vulnerabilidades que pueda derivar de la condición de género: trata, violencia sexual en tránsito, huida por motivos de género que pueda dar lugar a protección internacional los tiempos y por tanto, dificulta el reconocimiento de vulneraciones y violencias, y las posibilidades de solicitar asilo.

Implantar de manera obligatoria, **iniciativas de formación en perspectiva de género** dirigidas a cualquier persona, institución, agencia o servicio involucrada en cualquiera de las fases del proceso migratorio, para evitar un retroceso en los DDHH, la revictimización y trato discriminatorio hacia las mujeres y niñas, por parte de las autoridades o administraciones públicas a lo largo del proceso migratorio.